

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 2279705 / DOC 1982144 /

**MODIFICA LA FECHA DE APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE ENSAYOS Y/O ANÁLISIS PE  
N°3/03:2018 PARA LA CERTIFICACIÓN DE  
INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29529 /

SANTIAGO, 14 JUN 2019

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante Resolución Exenta N°26871 de 18.12.2018, se estableció que para poder comercializar en el país los productos Interruptores automáticos, los fabricantes e importadores de los mismos, deberán contar con los respectivos Certificados de Aprobación de seguridad a partir de las fechas de aplicación señaladas en la Tabla 1 de la citada resolución, es decir 30.06.2019 y 30.06.2020, respectivamente.

2° Que recientemente mediante las Resoluciones Exentas N°29050 y N°29051, ambas de fecha 06.05.2019, se autorizó al Organismo de Certificación y el Laboratorio de Ensayos de ING CER S.A.

3° Que de acuerdo a la demanda de necesidad de certificar en los plazos establecidos, se hace imposible cumplir con la fecha indicada, pudiendo ocasionar un desabastecimiento de estos productos en el mercado, debido a tiempo de ensayos y cantidad de modelos existentes en el mercado.

4° Que en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes, esta Superintendencia ha determinado aplazar las fechas de aplicación del respectivo protocolo de ensayos.

**RESUELVO:**

1° Modifícanse las fechas de aplicación del protocolo de ensayos de Seguridad para la certificación de los productos señalados en la Tabla 1.

Tabla 1

| Protocolo         | Área      | Productos   | Norma de Referencia | Fecha de aplicación |
|-------------------|-----------|---|---------------------|---------------------|
| PE<br>N°3/03:2018 | Seguridad | Interruptor automático unipolar de corriente asignada no superior a 82 A y una capacidad de cortocircuito asignada no superior a 10000 A    | IEC 60898-1:2015    | 31.03.2020          |
|                   |           | Interruptor automático bipolar de corriente asignada no superior a 82 A y una capacidad de cortocircuito asignada no superior a 10000 A.    | IEC 60898-1:2015    | 30.09.2020          |
|                   |           | Interruptor automático tripolar de corriente asignada no superior a 125 A y una capacidad de cortocircuito asignada no superior a 25000 A.  | IEC 60898-1:2015    | 31.12.2020          |
|                   |           | Interruptor automático tetrapolar de corriente asignada no superior a 125 A y una capacidad de cortocircuito asignada no superior a 25000 A | IEC 60898-1:2015    |                     |

2° Los fabricantes e importadores de los productos individualizados en el Resuelvo 1°, de la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos Certificados de Aprobación según las fechas indicadas en la Tabla 1.

3° Que la formación de familias de modelos de interruptores automáticos de diferentes magnitudes de corriente asignada, señalada en el Capítulo II del protocolo, la Cláusula de 9.11 (Ensayo de endurancia mecánica y eléctrica), se modifica de acuerdo a lo siguiente:

- Hasta 82 A (Unipolares) = ensayar 1 modelo de la familia
- Hasta 82 A (Bipolares) = ensayar 1 modelo de la familia
- Hasta 125 A (Tripolar) = ensayar 1 modelo de la familia
- Hasta 125 A (Tetrapolar) = ensayar 1 modelo de la familia

4° Que para el ensayo de la Cláusula 9.9 (Ensayo de los 28 días), los Organismos de Certificación podrán aceptar los resultados de este ensayo ya realizado, en aquellos productos que se encuentran certificados (Sello SEC) en base a una edición anterior a la norma IEC 60898-1:2015, siempre y cuando el producto sea el mismo, ya que, este ensayo no cambió en los requisitos y procedimientos de ensayo, respecto a la edición anterior de la norma.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA  
TENIDA A LA VISTA  
ES FIEL AL ORIGINAL

**CHRISTIAN MUÑOZ CONTRERAS**  
Jefe Depto. Administración y Finanzas  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

SCV/JGF/RHO/SBP/sbp

Distribución:

- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de productos eléctricos
- Página Web SEC
- Transparencia Activa
- DTP (SBarrera/Resoluciones Exentas/Prorroga Automáticos\_rev 06)
- Caso N° 1052687



29529



SEÑORES  
INGCER  
JOSE DOMINGO CAÑAS 2229  
ÑUNOA



Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, torre 3, local 10, Santiago, Chile.  
Atención Ciudadana: 600600732 - Desde Celulares: 02-23306444 - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)